BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°203 Semana del 01 de noviembre de 2021

SE PUBLICA REGLAMENTO DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y SE FIJAN FECHAS DE CUMPLIMIENTO

Se publicó en el Diario Oficial el Decreto Nro. 37 del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento relacionado a la Ley Nro. 21.327, que determina los datos y documentación que el empleador debe mantener obligatoriamente en el nuevo Registro Electrónico de la Dirección del Trabajo. En **PARRAGUEZ&MARÍN**, presentamos los principales aspectos de este Reglamento:

• FINES DE LA DOCUMENTACIÓN: Toda la información y documentos que los empleadores deberán registrar será <u>utilizada por la Dirección del Trabajo en el ejercicio de sus facultades</u>, como por ejemplo, en procesos de fiscalización, mediaciones o para fines estadísticos o de estudios.

REGISTRO OBLIGATORIO:

Actualmente vigente:

- o Contratos de trabajo suscritos a partir del 01 de octubre de 2021, dentro de los 15 días a la celebración del contrato. Sin embargo, en caso de los contratos de trabajo suscritos antes del 01 de octubre de 2021, se concede como plazo máximo el 30 de abril de 2022.
- Libro Electrónico de Remuneraciones, antes del día 15 de cada mes siguiente al respectivo pago, a menos que fuera domingo o feriado. Sin embargo, de manera excepcional, la Dirección del Trabajo (<u>Circular N° 073</u>) amplió el plazo para registrar las remuneraciones del mes de septiembre de 2021, hasta el 30 de octubre de 2021.

Desde el 28 de diciembre de 2021:

- o Modificaciones a los contratos de trabajo, dentro de los 15 días desde su suscripción.
- o **Término de las relaciones laborales**, dentro de 3, 6 o 10 días hábiles, según sea la causal de término.
- o **Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad**, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la vigencia del RIOHS.

Desde el 28 de mayo de 2022:

- o **Comité Paritario de Higiene y Seguridad**, dentro de 15 días desde la elección de los representantes del Comité.
- o Comité Bipartito de Capacitación, dentro de los 15 días desde la constitución del Comité.

Desde el 28 de noviembre de 2022:

- o Pactos especiales de condiciones comunes de trabajo, dentro de los 5 días desde su suscripción.
- o **Sanciones aplicadas a trabajadores (amonestaciones)**, dentro de los 15 días desde la aplicación de la respectiva sanción.

Desde el 28 de junio de 2023:

- o Instrumentos colectivos, dentro de los 5 días desde su suscripción.
- o Registro de asistencia, feriados, licencias y permisos otorgados, 15 días desde que culmina el hecho que motiva el registro, es decir, al término del mes calendario en el caso del registro de asistencia, el término del feriado que hizo uso el trabajador, la recepción del formulario de licencia médica, o el término del permiso concedido, según corresponda.

REGISTRO VOLUNTARIO:

- o **Finiquito de Contrato de Trabajo**, preferentemente dentro de los 15 días desde su suscripción (vigente a contar del 28 de noviembre de 2022).
- o **Sentencia judicial que declare la existencia de unidad económica o único empleador**, una vez firme y ejecutoriada la sentencia (vigente a contar del 28 de julio de 2022).

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas, usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARÍN al correo rmarin@parraguezymarin.cl